

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
26 DE OCTUBRE DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-093/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos, del veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos y Omero Valdivinos Mercado este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente. Me permito informarle que se encuentran presentes tres de los cinco Magistrados que integran el Pleno de este Tribunal, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Asimismo, el orden del día propuesto para la sesión es el siguiente:-----

Primero. Proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-047/2018, interpuesto por Alfonso Jesús Martínez Alcázar.

Segundo. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-179/2018, promovido por María Concepción Medina Morales.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén con la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.-----

Secretario, por favor continúe.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El primero de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador 47 de este año.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.-. Licenciado Adrián Hernández Pinedo por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por el Magistrado José René Olivos Campos.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-047/2018, integrado con motivo de la denuncia presentada por Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en contra de Miguel Ángel Chávez Zavala, en cuanto vocero de la coalición "Por Morelia al Frente", por la difusión de propaganda electoral negativa y calumniosa, con la que a su decir, se ha dañado su honor y la imagen con que se desempeña. -----

Al respecto, el quejoso expone en su escrito de denuncia, que el cuatro de abril y once de junio, se llevaron a cabo dos ruedas de prensa organizadas por la coalición "Por Morelia al Frente", en las que participó el ahora denunciado Miguel Ángel Chávez Zavala, eventos en los que a su decir, realizó diversas manifestaciones en su perjuicio. -----

En relación con lo anterior, en el proyecto que se pone a su consideración, se propone declarar la inexistencia de las infracciones atribuidas, en atención a que, si bien es cierto que Miguel Ángel Chávez Zavala reconoció que fue invitado a las ruedas de prensa en comento y que además participó en algunas entrevistas donde realizó críticas al gobierno municipal de Morelia, también lo es que negó que en ellas hubiera cometido calumnias en perjuicio del quejoso, sin que en el expediente obren medios de prueba que permitan tener por demostrado que el ahora denunciado, realizó las manifestaciones que se le atribuyen. -----

De ahí, que si la conducta denunciada se hace depender de las manifestaciones que se le imputen a Miguel Ángel Chávez Zavala, al no encontrarse acreditada la existencia de las mismas, en consideración de la ponencia, debe declararse la inexistencia de la infracción atribuida. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias licenciado Hernández Pinedo. Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de votos presentes.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias. En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador 47 de 2018, este Pleno resuelve: -----

Único. Se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas a Miguel Ángel Chávez Zavala, dentro del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-047/2018.-----

Secretario, por favor continúe.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo y último punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 179 de 2018.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Licenciado Jesús Renato García Rivera, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia indicado por el Secretario General, promovido por María Concepción Medina Morales, por propio derecho, contra actos de omisión de pago de diversas prestaciones económicas atribuidas al Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, el dieciocho de octubre, dentro del expediente ST-JDC 713 de este año. -----

En el estudio que se pone a consideración, se propone declarar, inoperantes los agravios expuestos, mediante los cuales adujo, que las autoridades responsables dejaron de atender su solicitud de reincorporación al cargo de regidora en la sesión de trece de abril del año en curso, y por el contrario, en la misma se tomó protesta para asumirlo a la regidora suplente, con lo cual se le obstaculizó su derecho a ser votada en su vertiente del desempeño de su encargo como regidora propietaria y que ante la omisión de las responsables, este Tribunal debía asumir el cumplimiento de la sentencia dictada en el diverso juicio ciudadano TEEM-JDC-102 de este año. -----

Lo anterior se estima así, porque tales manifestaciones fueron materia de estudio y decisión por parte de este órgano jurisdiccional, dentro de aquel asunto, cuyo fallo no fue combatido por la Sala Regional, por tanto, los mismos no son susceptibles de volver a analizarse en ese controvertido. -----

Por otro lado, se propone declarar infundado el motivo de inconformidad, a través del cual la actora adujo que le causa afectación grave y violación a su derecho político-electoral en la vertiente del ejercicio del cargo de regidora propietaria, la omisión de falta de pago de las sumas reclamadas, por concepto de representación política y la parte proporcional de vacaciones; toda vez que en autos quedó demostrado que en el periodo dentro del cual se exigen, no desempeñó el cargo de regidora, pues fue reincorporada hasta el veintiocho de junio. -----

En otro sentido, se propone declarar parcialmente procedente la reclamación de la actora respecto a que debe cubrirse la parte proporcional de la prima vacacional, pero no por el tiempo que ella lo reclama, sino solamente el comprendido del uno de enero al veintinueve de marzo, pues a partir del treinta siguiente, surtió efectos la licencia que sin goce de sueldo solicitó y como ya se dijo, fue reincorporada al mismo hasta el veintiocho de junio. -----

Es la cuenta Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervención, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Conforme a su instrucción, señor Presidente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad de votos presentes.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias. En consecuencia, en el juicio ciudadano 179/2018, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se absuelve al Presidente Municipal y Tesorero, ambos del municipio de Maravatío, Michoacán, del pago de las prestaciones exigidas por la actora María Concepción Medina Morales, por los conceptos de representación política y parte proporcional de vacaciones.-----

Segundo. Se condena al Presidente Municipal y Tesorero, ambos del municipio de Maravatío, Michoacán, al pago de la parte proporcional de la prima vacacional.---

Tercero. Una vez que quede firme, remítase copia certificada de la presente sentencia a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento.-----

Cuarto. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Toluca, Estado de México, para su conocimiento.----

Secretario continúe por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, se ha concluido con los puntos del orden del día.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Magistrada, Magistrado, al no haber más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión. Gracias. (Golpe de mallette).-----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos y Omero Valdovinos Mercado, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausentes los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez y Salvador Alejandro Pérez Contreras, con el Secretario General de Acuerdos, Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

OMERO VALDOVINOS MERCADO

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

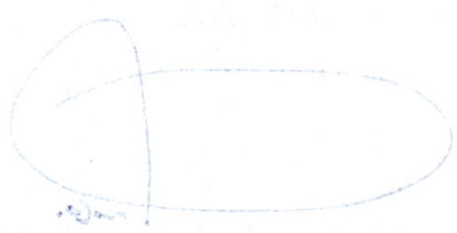
ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL




TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-093/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el viernes 26 veintiséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de cinco páginas incluida la presente. Doy fe. -----

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS




 TRIBUNAL ELECTORAL
 ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS


 TRIBUNAL ELECTORAL
 ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS